

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del mil novecientos setentitres, años 130^o de la Independencia y 1111^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 596, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. Nº 9321, del 7 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 596

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato Nº 1374, suscrito en fecha 3 de septiembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto Agrario Dominicano, representado por su Sub-Director Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres, varias porciones de terreno aptas para el cultivo del arroz.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato N° 1374, suscrito en fecha 3 de septiembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto Agrario Dominicano, representado por su Sub-Director Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres, varias porciones de terreno aptas para el cultivo del arroz, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 27 de abril de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Sub-Director Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres, Cédula N° 22311, serie 54, Registro Electoral N° 1656613;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de DONACIÓN, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Sub-Director, los inmuebles que se describen a continuación:

1.—Una porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 306 has. 99 as., 11 cas., equivalentes a 4,881.68 tareas ubicada dentro de la parcela N° 1—Ref—II

del D. C. N° 7 del Municipio de Cotuí, sitios de La Cana y Angelina, valorada en la suma de RD\$275,027.48, adquirida del ING. RAYMUNDO GUILLERMO CASTRO LATORRE.

2.—Una porción de terreno, y sus mejoras, con una extensión superficial de 4,500.00 tareas, ubicada dentro de la parcela N° 1—Ref—D, del D. C. N° 7 del Municipio de Cotuí, sitios de La Cana y Angelina, valorada en la suma de RD\$ 315,000.00, adquirida de la COMPAÑIA ARROCERA LAS CANAS, C. POR A.

3.—Una porción de terreno, y sus mejoras, con una extensión superficial de 670.00 tareas, ubicada dentro de la parcela N° 413, porción "A", del D. C. N° 3, del Municipio de Cotuí, Sección Los Corozos, valorada en la suma de RD\$33,700.00, adquirida del señor RENATO CAVALIANO.

4.—Una porción de terreno, y sus mejoras, con una extensión superficial de 87 As., 62 Cas., 20 Dcm2., equivalentes a 560.00 tareas, y una porción de terreno, y sus mejoras, con una extensión superficial de 31 has., 44 as., 32 cas., 50Dcm2, equivalentes a 500.00 tareas, ubicadas ambas dentro de la parcela N° 1—Ref. del D. C. N° 13 del Municipio de La Vega, valoradas en la suma de RD\$80,500.00 adquiridas de los señores MARCOS A. RIVERA CUESTA y MANUEL RAMON PAGAN MONTAS.

5.—La cantidad de 5,213.94 tareas y sus mejoras, distribuidas en la siguiente forma: a) 41 has., 26 as., 85 cas., dentro de la parcela N° 2—Prov., del D. C. N° 17 del Municipio de La Vega; b) una porción con una extensión superficial de 35 has., 60 as., 27 cas., dentro de la parcela N° 3—Prov., del D. C. N° 17 del Municipio de La Vega; c) una porción con área de 1,687.94 tareas, y sus mejoras, dentro de la parcela N° 1—Ref.—A, del D. C. N° 13 del Municipio de La Vega; y d) una porción con una extensión superficial de 2,313.62 tareas, dentro de la parcela N° 1—Ref.—F, del D. C. N° 7 del Municipio de Cotuí, valoradas todas en la suma de RD\$312,836.40, adquiridas en compras de los señores JOSE DEL CARMEN, VICTOR Y LORENZO SALDAÑA GALAN.

6— Una Porción de terreno, y sus mejoras, con área de 2,436.61 tareas, ubicada dentro de la parcela N° 37-B, del D. C. N° 14, Municipio de La Vega, valorada en la suma de RD\$ 164,868.30, adquirida de la firma ARTURO BISONO TORIBIO, C. POR A.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento DONA el ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total en conjunto de la suma de RD\$1,181,932.18 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente acto y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agr. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO:

Agr. Manuel de Js. Viñas Cáceres,
Sub-Director General.

YO, DR. LEO NANITA CUELLO, Notario Público en el Distrito Nacional, CERTIFICO: que las firmas que anteceden.

fueron puestas en mi presencia por los señores AGR. RAFAEL H. RIVAS, y AGR. MANUEL DE JS. VIÑAS CACERES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, de todo lo cual doy fé.

Santo Domingo, D. N., a 3 de septiembre del año 1973.
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Alberto Zeller Cocco,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restacración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 597, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. Nº 9321, del 7 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 597

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato Nº 1375, suscrito en fecha 3 de septiembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto Agrario Dominicano, representado por su Sub-Director Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres, varias porciones de terreno aptas para el cultivo del arroz.